

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE ABB PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE INGENIERÍA ABB GTC SERVICIOS DE INGENIERÍA (NORMA 2015-1)

ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN
2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS
3. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA
4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)
5. ÓRDENES DE MODIFICACION
6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
7. TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RETRASO
8. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
9. SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO
10. FUERZA MAYOR
11. GARANTÍA
12. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN
13. PROPIEDAD INTELECTUAL
14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
15. SEGURO
16. TERMINACIÓN
17. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
19. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIÓN
20. RENUNCIAS
21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
22. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS
23. NULIDAD
24. SUPERVIVENCIA
25. TOTALIDAD
26. RELACIONES ENTRE LAS PARTES
27. GARANTÍAS ADICIONALES

FECHA: 01 de enero 2015

PARA: La adquisición de servicios de ingeniería de Contratistas de ABB.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En este documento, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

"Contratista ABB": la entidad de compra de ABB que es parte en el Subcontrato;

"Datos de la Contratista ABB": cualquier dato o información adquiridos por el Sub-contratista en la preparación de o durante la realización del Subcontrato, independientemente de que tales datos o información relacionada con la Contratista ABB, sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores, incluyendo pero no limitado a todos los conocimientos técnicos o comerciales, dibujos, especificaciones, invenciones, procesos o iniciativas que son de carácter confidencial, así como los datos o información pertenecientes a la Contratista ABB o sus Filiales (i) en relación con una persona física identificada o identificable o jurídica o cualquier otra entidad que esté sujeta a las leyes y reglamentos de protección de datos o de privacidad aplicables, y/o (ii) están calificados como "datos personales", "información personal", o "información personal identificable" en el sentido de la las leyes aplicables;

"ABB GTC/Servicios de Ingeniería": los presentes Términos y Condiciones Generales para la Norma ABB Adquisición de Servicios de Ingeniería (Norma 2015-1);

"Afiliada": cualquier entidad, con o sin personería jurídica, que en la actualidad o en el futuro, es directa o indirectamente, propietaria, es propiedad de, o está bajo propiedad común con una Parte, en virtud de que cuente con una participación que controle el 50% o más de los derechos a voto o del capital;

"Cliente": la persona, empresa o compañía que ha empleado o empleará la Contratista ABB para la ejecución del Proyecto;

"Fecha Efectiva": el día en que el Subcontrato entre en plena vigencia y efecto, tal como se indica en el Subcontrato;

"Propiedad Intelectual (Derechos)": todos los derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) y

protegidos por la ley, incluyendo pero no limitado a las patentes, solicitudes de patentes y divisionales relacionadas y continuaciones, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, marcas registradas, derechos de autor (con respecto a los códigos fuente, documentación, datos, informes, cintas y otros materiales de derechos de autor del software) y aplicaciones respectivas, renovaciones, ampliaciones, restauraciones, o derechos de propiedad sobre los resultados creados intelectualmente (por el pensamiento) que están protegidos por la confidencialidad, incluyendo pero no limitado a los conocimientos técnicos y secretos comerciales;

"Contrato Principal": el contrato celebrado entre el Cliente y la Contratista ABB en relación con el Proyecto;

"Orden": orden de compra emitida por la Contratista ABB (PO) al Subcontratista que solicita la prestación de Servicios como se especifica en la Orden, sujeta a la Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería y los Términos y Condiciones Especiales, según sea el caso. Una Orden se puede colocar ya sea (i) como Orden electrónica, o (ii) como una Orden por escrito; en ambos casos la Orden deberá contener una referencia a la Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería;

"Parte": ya sea la Contratista ABB o el Subcontratista, colectivamente referida como "las Partes";

"Proyecto": el proyecto que será ejecutado por la Contratista ABB en virtud del Contrato Principal;

"Cronograma": el plazo de ejecución de los Servicios que se especifican en el Subcontrato;

"Servicios": los servicios de ingeniería a ser prestados, incluyendo cualquier equipo y Productos Derivados del Trabajo, por el Subcontratista y todo compromiso, obligación, y responsabilidad del Subcontratista especificados en el Subcontrato;

"Sitio": el lugar en que el Subcontratista deberá proporcionar los Servicios;

"Subcontrato": un contrato por escrito, que consta de:

- Documento de Ejecución del Subcontrato,
- Términos y Condiciones Especiales,
- Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería,
- Anexos,

y/o de la Orden, que es aceptada por el Subcontratista (ya sea expresamente por escrito o tácitamente por el cumplimiento del Subcontrato en su totalidad o en parte);

"Subcontratista": la parte del Subcontrato responsable de proporcionar los Servicios;

"Precio del Subcontrato": el precio a pagar por la Contratista ABB al Subcontratista como se especifica en el Subcontrato;

"Orden de Modificación": un cambio en el Subcontrato tal y como para modificar el Cronograma y para enmendar, omitir, añadir, o de otra manera modificar los Servicios o cualquier parte de los mismos;

"Productos Derivados del Trabajo": significa todos los materiales, documentos, software u otros elementos que son el resultado de los Servicios prestados por el Subcontratista en cualquier forma o medio, incluyendo, sin limitarse a los datos, esquemas, informes, especificaciones (incluyendo los borradores).

1.2 A menos que se especifique lo contrario en la presente Norma ABB GTC/ Servicios de Ingeniería o en el Subcontrato:

1.2.1 Las referencias a Cláusulas son las Cláusulas de la Norma GTC ABB/Servicios de Ingeniería;

1.2.2 Los encabezados de las Cláusulas son sólo para conveniencia y no afectan a la interpretación de la Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería;

1.2.3 El uso del singular incluye el plural y viceversa.

1.3 Los términos en mayúscula utilizados en la Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería y en el Subcontrato tendrán el significado y se interpretarán en la forma descrita en la Cláusula 1.1 anterior o según lo definido expresamente en la Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería, o en el Subcontrato.

2. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS

2.1 El Subcontrato, incluyendo los ABB GTC/Servicios de Ingeniería, serán los términos y condiciones exclusivos bajo los cuales la Contratista ABB contratará con el Subcontratista, y los términos del Subcontrato, incluyendo los ABB GTC/Servicios de Ingeniería, son los que regirán la relación contractual entre la Contratista ABB y el Subcontratista.

2.2 Ninguno de los términos o condiciones entregados con o contenidos en la oferta del Subcontratista, reconocimientos o aceptaciones, especificaciones u otros documentos similares formarán parte del Subcontrato, y el Subcontratista renuncia a aplicar cualquier derecho establecido en dichos términos o condiciones.

2.3 Cualquier modificación del Subcontrato o desviaciones de las disposiciones del Subcontrato no tendrán efecto a menos que se acuerde expresamente por escrito por las Partes.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA

3.1 El Subcontratista deberá proporcionar los Servicios (incluyendo los Productos Derivados del Trabajo):

3.1.1 de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;

3.1.2 de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en la Cláusula 11.1 y lo que además se especifique en el Subcontrato;

3.1.3 libre de defectos y de cualquier derecho de terceros;

3.1.4 en las fechas indicadas en el Cronograma;

3.1.5 en la cantidad especificada en el Subcontrato; y

3.1.6 de acuerdo con las instrucciones la Contratista ABB que podrán emitirse de tiempo en tiempo; y

3.1.7 por ingenieros calificados, experimentados y competentes, capataces y mano de obra, contratados en las cantidades necesarios para la prestación adecuada y oportuna de los Servicios.

3.2 El Subcontratista no deberá sustituir o modificar cualquiera de los Servicios sin la aprobación previa y por escrito la Contratista ABB.

3.3 El Subcontratista deberá acceder al sitio sólo con la aprobación previa y por escrito la Contratista ABB. La Contratista ABB dará acceso al Subcontratista a las respectivas partes del Sitio (que sean necesarias de acuerdo con el Cronograma) para permitir al Subcontratista cumplir con sus obligaciones en virtud del Subcontrato.

3.4 El Subcontratista deberá cooperar con la solicitud la Contratista ABB en el Cronograma y la prestación de los Servicios para evitar conflicto o interferencia con el trabajo proporcionado por otros contratistas y terceros en el Sitio.

3.5 El Subcontratista deberá de manera oportuna obtener y pagar por todos los permisos, licencias, visados y permisos necesarios para permitir a su personal ejecutar los Servicios de conformidad con el Cronograma. El personal deberá cumplir con las instrucciones y/o restricciones específicas de seguridad de viaje del país según lo previsto por la Contratista ABB. El Subcontratista deberá emplear y proporcionar un número suficiente de personal competente y con experiencia para la ejecución de los Servicios. A petición de la Contratista ABB, el Subcontratista deberá retirar inmediatamente del Sitio cualquier persona que, en la opinión de la Contratista ABB, tenga malas conductas o es incompetente o negligente. Toda persona que sea retirada debe sustituirse en un plazo de quince (15) días calendario por un sustituto competente. Todos los gastos relacionados con dicho retiro correrán a cargo del Subcontratista. El Subcontratista deberá emplear solamente a personas libres de enfermedades contagiosas. El Subcontratista deberá, a petición de la Contratista ABB, realizar exámenes médicos a sus empleados y proporcionar al Contratista ABB los resultados de dicho examen, a menos que tal disposición viole las leyes aplicables.

3.6 El Subcontratista se asegurará de los detalles del Sitio, y todos los aspectos del mismo en la medida en que puedan afectar la ejecución de los Servicios. El Subcontratista también se asegurará de los medios de acceso al Sitio, el alojamiento que pueda ser requerido, el alcance y la naturaleza del trabajo y los materiales necesarios para la ejecución y terminación de los Servicios, y si el Subcontratista ha considerado razonablemente todos estos aspectos en el Precio del Subcontrato.

3.7 El Subcontratista será responsable de todas las actividades realizadas por sus empleados en relación con el Subcontrato, y, en particular, se aplicará lo siguiente:

3.7.1 El Subcontratista asume la responsabilidad total y exclusiva de cualquier accidente o enfermedad laboral ocurrida a sus empleados en relación con la ejecución del Subcontrato.

3.7.2 Queda expresamente convenido que el Subcontrato no implica relación laboral alguna entre la Contratista ABB y el Subcontratista, o entre la Contratista ABB y empleados del Subcontratista asignados para la ejecución del Subcontrato. La Contratista ABB deberá permanecer libre de cualquier responsabilidad directa o indirecta u obligación por el trabajo, la seguridad social o impuestos con respecto al Subcontratista y sus empleados asignados a la ejecución del Subcontrato.

3.7.3 El Subcontratista deberá contratar o subcontratar a su propio nombre a todos los empleados necesarios para ejecutar eficazmente el Subcontrato, que en ningún caso deberán actuar como empleados la Contratista ABB.

3.7.4 El Subcontratista será única y exclusivamente responsable de las reclamaciones y/o demandas presentadas por sus empleados y – al menos que sean causados por negligencia grave o acto intencional la Contratista ABB - mantener al Contratista ABB totalmente a salvo e indemne de dichos reclamos y/o demandas. El Subcontratista se compromete a comparecer voluntariamente ante los tribunales, reconocer su condición de empleador único y exclusivo, y a

proporcionar al Contratista ABB toda la documentación solicitada necesaria para garantizar la defensa jurídica adecuada la Contratista ABB en los tribunales.

3.7.5 La Contratista ABB está autorizado a efectuar los pagos adeudados a los empleados del Subcontratista que realizan el Subcontrato, con el fin de evitar demandas. Dichos pagos se pueden hacer a través de la retención de créditos del Subcontratista, a través de compensación o de cualquier otra manera. El Subcontratista proporcionará cualquier tipo de apoyo solicitado por la Contratista ABB en relación con dichos pagos e indemnizará al Contratista ABB por cualquier pago realizado.

4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

4.1 El Subcontratista deberá cumplir y hacer cumplir a cualquiera de sus empleados y subcontratistas con todas las leyes aplicables en materia de HSE durante la ejecución del Subcontrato.

4.2 El Subcontratista deberá cumplir con (i) las instrucciones HSE la Contratista ABB en el Sitio y el Código de Prácticas para Seguridad en el Trabajo de ABB (según lo dispuesto en las Condiciones y Términos Especiales), (ii) las instrucciones del Cliente relativas al HSE en el Sitio y (iii) las normas aplicables de la industria y las buenas prácticas de ingeniería.

4.3 El Subcontratista se asegurará de que todo su personal, y el personal de sus subcontratistas, trabajando en el Sitio hayan recibido el entrenamiento e inducción correspondientes antes de que se les permita trabajar en el Sitio. El Subcontratista deberá retirar inmediatamente del Sitio a cualquier persona que, en opinión la Contratista ABB, no cumpla con las disposiciones de la legislación, reglamentos y normas cuando apliquen como tal o cualquier otra legislación HSE, que se encuentren vigentes.

4.4 El Subcontratista será el único responsable de la salud y la seguridad de todos sus empleados y subcontratistas en el Sitio e informará inmediatamente al Contratista ABB y a la autoridad competente, en caso necesario, de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente o casi incidente en el Sitio, o cerca de él o que guarde relación con la prestación de los Servicios. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de la ocurrencia de cualquier accidente, incidente o casi incidente, el Subcontratista suministrará al Contratista ABB un informe escrito, al cual se le debe dar seguimiento dentro de catorce (14) días calendario con un informe final. El Subcontratista también proporcionará tal informe a la autoridad competente cuando sea necesario. Este procedimiento no relevará al Subcontratista de la plena responsabilidad de proteger a las personas y bienes, y de su responsabilidad por daños y perjuicios.

5. ÓRDENES DE MODIFICACIÓN

La Contratista ABB podrá emitir, en el formulario provisto en los anexos, una Orden de Modificación al Subcontratista para alterar, modificar, omitir, añadir, o cambiar los Servicios o cualquier parte de los mismos. El Subcontratista ejecutará la Orden de Modificación únicamente al recibir por escrito la Orden de Modificación y seguirá obligado bajo las disposiciones del Subcontrato. El valor de cada Orden de Modificación se añadirá o se deducirá del Precio del Subcontrato, según corresponda; los precios unitarios acordados seguirán aplicándose. La Orden de Modificación deberá, según el caso, expresar el plazo en virtud del cual el Cronograma deberá ser reducido o ampliado. El Subcontratista no deberá posponer o retrasar la ejecución de una Orden de Modificación por motivos de controversia, o que esté sujeta a la aceptación por el Subcontratista, o estar de acuerdo con el monto del valor, y/o extensión de tiempo en el Cronograma.

6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 El Subcontratista deberá proporcionar ambos, los Servicios y cumplir con el Cronograma como se especifica en el Subcontrato correspondiente. No se acepta el cumplimiento parcial a menos que sea confirmado o solicitado por escrito por la Contratista ABB.

6.2 El Subcontratista deberá someter a la aprobación de la Contratista ABB un plan de ejecución detallado (incluyendo hitos acordados tal y como se especifica en el Subcontrato) para la ejecución del Subcontrato y asistirá al Contratista de ABB en relación con el proceso de Cronograma y planificación, y debe cooperar con la Contratista ABB en todos los aspectos de la Cronograma y planificación del Subcontrato.

6.3 A menos que se solicite lo contrario, el Subcontratista debe informar al menos mensualmente en la forma solicitada por la Contratista ABB, sobre el estado de la prestación de los Servicios. El Subcontratista deberá anticipar que los Servicios pueden ser interrumpidos o retrasados incidentalmente de tiempo en tiempo debido a la ejecución de trabajos concurrentes por otros terceros. El informe se enviará al Contratista ABB dentro de los cinco (5) días calendario al finalizar el mes correspondiente a dicho informe. Si la prestación de los Servicios o cualquier parte de los mismos se encontrare retrasado con respecto al Cronograma, el Subcontratista deberá presentar por escrito un plan de recuperación especificando sus actividades para alcanzar el cumplimiento de las condiciones particulares. A pedido de la Contratista ABB, el Subcontratista deberá suministrar en cualquier momento al Contratista ABB toda la información sobre la prestación de los Servicios. La Contratista ABB tendrá derecho a retener los pagos bajo el Subcontrato correspondiente si el Subcontratista no presenta ninguno de los informes.

6.4 El Subcontratista deberá consignar en el momento de la aceptación del Subcontrato las actualizaciones de los códigos arancelarios correspondientes del país de procedencia y los países de origen de todos los Servicios. Para los Servicios controlados, debe indicarse los códigos nacionales de control de exportaciones pertinentes y, si los Servicios están sujetos a regulaciones de exportación de los Estados Unidos, deben especificarse los Códigos de Clasificación de Control de Exportación de EE.UU. (ECCN) o códigos de clasificación del Tráfico Internacional de Armas (ITAR). Las pruebas de origen preferencial, así como las declaraciones de conformidad y de marcas del país de procedencia o de destino han de ser presentados sin ser solicitadas; los certificados de origen deben remitirse al ser solicitados.

7. TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RETRASOS

7.1 Si el Subcontratista incumple con el Cronograma, la Contratista ABB se reserva el derecho de instruir por escrito al Subcontratista a acelerar su desempeño en virtud del Subcontrato. El Subcontratista tomará las medidas (de acuerdo con las instrucciones la Contratista ABB) según sea necesario para la aceleración del progreso a fin de completar a tiempo la prestación de los Servicios, o de la parte pertinente de los mismos. El Subcontratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por la adopción de tales medidas para acelerar el trabajo con el fin de cumplir con el Cronograma. El Subcontratista deberá notificar por escrito al Contratista ABB dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia la causa de la demora y también hacer todo lo posible para minimizar o mitigar los costos o las consecuencias de la demora.

7.2 Si el Subcontratista no presta los Servicios de conformidad con el Cronograma, el Subcontratista pagará al Contratista ABB los daños y perjuicios por dicho incumplimiento. Los daños y perjuicios serán pagaderos a la tasa especificada en el Subcontrato correspondiente. El Subcontratista deberá pagar los daños y perjuicios ante solicitud escrita o al recibir una factura de la Contratista ABB. El monto de los daños y perjuicios podrá deducirse por la Contratista ABB de cualesquiera pagos debidos o que pueden llegar a ser debidos al Subcontratista, sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación. El pago de tales daños y perjuicios no eximirá al Subcontratista de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades bajo el Subcontrato correspondiente.

7.3 En caso de que el retraso en la prestación de los Servicios es tal que la Contratista ABB tenga derecho al máximo de las indemnizaciones por daños y si los Servicios aún no se proporcionan, la Contratista ABB podrá demandar por escrito la prestación de los Servicios dentro de un plazo final razonable que no podrá ser inferior a una semana.

7.4 Si el Subcontratista no proporciona los Servicios en dicho plazo final, y esto no es debido a ninguna circunstancia en la que la Contratista ABB sea responsable, entonces la Contratista ABB se reserva el derecho a:

7.4.1 Rescindir el Subcontrato de conformidad con la Cláusula 16 (Terminación);

7.4.2 negar cualquier provisión posterior de los Servicios que el Subcontratista intente realizar;

7.4.3 recuperar del Subcontratista cualquier costo o gasto incurrido por la Contratista ABB en la obtención de los Servicios en sustitución por otro Subcontratista;

7.4.4 reclamar además de los daños y perjuicios en virtud de la Cláusula 7, los costos adicionales, las pérdidas o daños sufridos por cualquier motivo por la Contratista ABB que puedan razonablemente atribuirse a un fallo del Subcontratista para cumplir con el Subcontrato correspondiente.

7.5 La Contratista ABB tendrá también derecho a rescindir el Subcontrato mediante notificación por escrito al Subcontratista cuando resulte claro de las circunstancias que se producirá un retraso en la prestación de los Servicios que bajo la Cláusula 7, facultará a la Contratista ABB a percibir la indemnización máxima por las penalidades.

8. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 El Subcontratista deberá permitir al Contratista ABB y/o a sus representantes autorizados a supervisar en cualquier momento, la prestación de los Servicios.

8.2 Sin perjuicio de cualquier supervisión, el Subcontratista será enteramente responsable del cumplimiento de los Servicios de acuerdo con lo estipulado en la Orden. Esto aplica sea o no que la Contratista ABB haya ejercido su derecho de supervisión y no limitará las obligaciones del Subcontratista bajo la Orden. Para evitar dudas, la supervisión de los Servicios por parte del Cliente e la Contratista ABB y/o sus representantes autorizados, en ningún caso eximirán al Subcontratista de, o limitarán de ninguna manera las garantías o responsabilidades del Subcontratista.

8.3 No se considerará que la Contratista ABB ha aceptado los Servicios hasta que haya tenido un tiempo razonable para revisarlos después de la finalización o, en el caso de un funcionamiento defectuoso, hasta dentro de un tiempo razonable después de dicha prestación defectuosa se ha hecho evidente. Este plazo de tiempo razonable será determinado por las características específicas de los Servicios, la prestación defectuosa y las circunstancias de la prestación de los Servicios.

9. SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO

9.1 La Contratista ABB tendrá derecho a suspender la ejecución del Subcontrato en cualquier momento a conveniencia por un periodo total de 90 días calendario sin compensación alguna para el Subcontratista. En caso de que la suspensión se extienda más allá de los 90 días calendario, el Subcontratista será compensado por la Contratista ABB por los costos directos y razonables incurridos de dicha suspensión. El plazo acordado para la ejecución del subcontrato o la parte del mismo de que se trate se prorrogará por el plazo de la suspensión.

9.2 Si la suspensión del Subcontrato es causada o solicitada por el Cliente, el Subcontratista sólo tendrá derecho a una indemnización como se especifique en el Subcontrato y en la medida en que sea pagada por el Cliente.

9.3 El Subcontratista suspenderá la ejecución del Subcontrato o parte del mismo, incluyendo el aplazamiento de la prestación de los Servicios, por el tiempo y en la forma que la Contratista ABB considere necesario (i) para el correcto cumplimiento del HSE o la ejecución del Subcontrato, o (ii) debido a cualquier incumplimiento por parte del Subcontratista, en cuyo caso, el Subcontratista asumirá todos los costos y será responsable por el plazo derivado de dicha suspensión.

9.4 El Subcontratista no tendrá derecho a suspender la ejecución del Subcontrato.

10. FUERZA MAYOR

10.1 Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Subcontrato, si el retraso o el incumplimiento es el resultado de un caso de "Fuerza Mayor", a condición de que la Parte afectada proporcione notificación a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario a partir de la ocurrencia del evento respectivo de Fuerza Mayor.

10.2 "Fuerza Mayor" significa la ocurrencia de cualquier acontecimiento que es imprevisible y fuera del control de la Parte afectada que da como resultado la falta o retraso por dicha Parte de algún cumplimiento en virtud del Subcontrato, en su totalidad o en parte. Cada Parte hará todo lo razonablemente posible para minimizar los efectos de cualquier evento de Fuerza Mayor.

11. GARANTÍA

11.1 El Subcontratista garantiza que los Servicios (incluyendo los Productos Derivados del Trabajo):

11.1.1 cumplirán con el Subcontrato, incluyendo pero no limitado a cualquier especificación según lo estipulado en el Subcontrato, y de acuerdo con los más altos estándares y en una manera y método reconocidos por las buenas prácticas de ingeniería

11.1.2 son aptos para el fin particular del Proyecto, ya sea que expresa o tácitamente sean dados a conocer al Subcontratista en el Subcontrato;

11.1.3 están libres de defectos; y

11.1.4 cumplirán con las cláusulas 3.1.1 y 17 (Cumplimiento, Integridad).

11.2 El plazo de garantía será de treinta y seis (36) meses a partir de la aceptación de los Servicios.

11.3 En caso de incumplimiento de la garantía, todo el período de garantía de la cláusula 11.2 se reanuda tras confirmación por escrito del cliente y/o el Contratista ABB que los Servicios ya no son defectuosos.

11.4 En caso de incumplimiento de la garantía prevista en la presente Cláusula 11, la Contratista ABB tendrá derecho a hacer cumplir uno o más de los siguientes remedios a cuenta y riesgo del contratista:

11.4.1 darle al Subcontratista la oportunidad de llevar a cabo cualquier trabajo adicional necesario para asegurar que los términos y condiciones del Subcontrato se cumplen dentro de los veinte (20) días calendario a partir de la notificación la Contratista ABB;

11.4.2 llevar a cabo (o encargar a un tercero para llevar a cabo) cualquier trabajo adicional necesario para que los Servicios cumplan con el Subcontrato;

11.4.3 obtener del Subcontratista pronta sustitución de los Servicios no conforme por otros Servicios que cumplan con el Subcontrato;

11.4.4 negarse a aceptar cualquier otra prestación de los Servicios, pero sin eximir de responsabilidad al Subcontratista por los Servicios defectuosos;

11.4.5 reclamar tales gastos y perjuicios que pueda haber sufrido la Contratista ABB como resultado de la falta o incumplimiento del Subcontratista;

11.4.6 terminar el Subcontrato de conformidad con la Cláusula 16.1.

11.5 Los derechos y recursos disponibles para la Contratista ABB y que figuran en el Subcontrato son acumulativos y no son exclusivos de los derechos y recursos disponibles bajo la garantía, en derecho o en equidad.

12. PRECIOS, CONDICIONES DE PAGO, FACTURACIÓN

12.1 Se considerará que el Precio del Subcontrato incluye el cumplimiento por el Subcontratista de todas sus obligaciones bajo el Subcontrato correspondiente e incluye los costos especificados de los servicios y los costes para todo, incluyendo pero no limitado a la supervisión, tasas, impuestos, derechos, transporte, utilidad, gastos generales, licencias, permisos, y los viajes, sea que se indiquen o describan o no, que sean necesarios para la prestación de los Servicios.

12.2 Los precios estipulados en el Subcontrato son fijos a menos que se disponga lo contrario en una Orden de Modificación.

12.3 Las condiciones de pago y los procedimientos aplicables deberán especificarse en el Subcontrato correspondiente.

12.4 El Subcontratista deberá presentar facturas que cumplan con los requisitos de la ley local aplicable al Subcontratista y al Contratista ABB, los principios de contabilidad generalmente aceptados y requerimientos de la Contratista ABB establecidos en el Subcontrato, deberá contener al menos la siguiente información: nombre del Subcontratista, dirección y persona de contacto, incluyendo datos del contacto (teléfono, correo electrónico, etc.); fecha de la factura; número de la factura; número de Orden (el mismo que se indica en la Orden); Número del Subcontratista (igual al que se indica en la Orden); dirección de la Contratista ABB; cantidad; especificación de los Servicios suministrados; precio (importe total facturado); moneda; monto de los impuestos o el IVA; número de identificación fiscal o del IVA; Operador Económico Autorizado y/o el número de Autorización del Exportador Autorizado y/u otro código de identificación aduanera, según sea el caso.

12.5 Las facturas deberán ir acompañadas de la liberación provisional de los gravámenes o privilegios y se expedirán al Contratista ABB tal y como se indica en el Subcontrato correspondiente. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación especificada en el Subcontrato correspondiente. La presentación de una factura se considerará como una confirmación por el Subcontratista que no tiene reclamaciones adicionales, salvo las que ya se han presentado por escrito, por todo lo que ha ocurrido hasta e incluyendo el último día del periodo cubierto por dicha factura.

12.6 El Subcontratista deberá efectuar el pago a su debido tiempo para que todos los equipos y mano de obra utilizada en, o en conexión con, el desempeño del Subcontrato con el fin de evitar la imposición de cualquier gravamen o privilegio en contra de cualquier parte de los Servicios y/o el Proyecto. En el caso de la imposición de cualquier gravamen o privilegio por cualquier persona que haya suministrado cualquier equipo o el trabajo, o por cualquier otra persona que reclame por, a través o bajo el Subcontratista, el Subcontratista deberá, a su costa, tomar de forma expedita todas las medidas que sean necesarias para que dicho gravamen o privilegio sea liberado o descargado. El Subcontratista deberá presentar pruebas satisfactorias, a petición de la Contratista ABB, para verificar el cumplimiento de lo anterior. Alternativamente, la Contratista ABB podrá pagar para liberar el gravamen y retener dichos montos del Subcontratista.

12.7 La Contratista ABB tendrá el derecho de retener la totalidad o parte de cualquier pago al Subcontratista que, en opinión de la Contratista ABB, sea necesario para la protección de la Contratista ABB de la pérdida a causa de reclamaciones contra el Subcontratista o por insuficiencia del Subcontratista de los pagos vencidos a sus subproveedores o empleados, o no haber pagado impuestos, cuotas y contribuciones de seguridad social. La Contratista ABB se reserva el derecho de compensar dicho importe adeudado al Subcontratista, o retener el pago por los servicios no prestados de conformidad con el

Subcontrato correspondiente. Sin embargo, el Subcontratista no tendrá derecho de compensar los importes adeudados por la Contratista ABB al Subcontratista, salvo que sea otorgada autorización previa por escrito por la Contratista ABB.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 El Subcontratista por este medio otorga al Contratista ABB la totalidad de los derechos de propiedad de y para cualquier Propiedad Intelectual en los Productos Derivados del Trabajo derivados de los Servicios por la totalidad de la duración de tales derechos, exigible en cualquier parte del mundo. El Subcontratista acuerda además ejecutar, a petición de la Contratista ABB y a su costo, todos los documentos adicionales y asignaciones y hacer todo lo que adicionalmente sea necesario para perfeccionar el título de propiedad de la Contratista ABB con la Propiedad Intelectual o para registrar a la Contratista ABB como titular de la Propiedad Intelectual con cualquier registro, incluyendo pero no limitado a las autoridades de registro gubernamentales u organizaciones de registro privado.

13.2 Los Derechos de Propiedad Intelectual de cualquiera de los Productos Derivados del Trabajo creados o autorizados al Subcontratista antes de la Fecha Efectiva o fuera del Subcontrato, y cualquier modificación posterior de los mismos ("Trabajos Preexistentes") seguirá siendo de propiedad del Subcontratista o de la respectiva tercera parte que sea el dueño. En la medida en que los Trabajos Preexistentes estén incorporados en alguno de Productos Derivados del Trabajo entregados por el Subcontratista, la Contratista ABB y sus Filiales deberán tener una licencia mundial, irrevocable, perpetua, transferible, no exclusiva y gratuita con derecho a sublicenciar para utilizarla en los Trabajos Preexistentes como parte de tales Productos Derivados del Trabajo, incluido el derecho a mejorarla, desarrollar, comercializar, distribuir, sub-licenciar, explotar o utilizar los Productos Derivados del Trabajo que contienen tales Trabajos Preexistentes.

14. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

14.1 El Subcontratista indemnizará al Contratista ABB contra todas las responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costos, gastos, acciones, pleitos, reclamos, demandas, cargos o gastos de cualquier tipo que surjan en relación con la muerte o lesiones sufridas por las personas empleadas por el Subcontratista o cualquiera de sus subproveedores.

14.2 Sin perjuicio de la ley aplicable o salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el Subcontratista compensará/indemnizará al Contratista ABB y al Cliente por todas las responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costos, acciones, pleitos, reclamos, demandas, cargo o gasto que surja de o en conexión con el desempeño del Subcontrato y/o de los Servicios (i) en caso de incumplimiento del Subcontrato por el Subcontratista, y (ii) por cualquier reclamación hecha por un tercero (incluyendo a los empleados del Subcontratista) contra la Contratista ABB en relación con la Servicios y en la medida en que la respectiva responsabilidad, pérdida, daño, lesión, costo o gasto fuere causado por o son consecuencia de actos u omisiones del Subcontratista y/o de los Servicios.

14.3 En el caso de las infracciones de terceros los Derechos de Propiedad Intelectual causados por o relacionados con los Servicios y/o los Productos Derivados del Trabajo:

14.3.1 El Subcontratista deberá reembolsar al Contratista ABB por cualquiera de las responsabilidades, pérdidas, daños, lesiones, costos y gastos (incluyendo, sin limitación a las pérdidas directas, indirectas o consecuenciales, lucro cesante, pérdida de utilidades y pérdida de reputación, y de todos los intereses, sanciones y los costos y gastos legales y profesionales) que surjan de dicha infracción. Esta obligación no se limita a ningún derecho de indemnización adicional de la Contratista ABB o del Cliente;

14.3.2 Sin perjuicio del derecho de la Contratista ABB en virtud del Subcontrato, el Subcontratista, previa notificación por parte la

Contratista ABB debe a costo del Subcontratista (i) obtener para la Contratista ABB el derecho de continuar usando los Productos Derivados del Trabajo; (ii) modificar los Productos Derivados del Trabajo para que dejen de ser infractores; o (iii) reemplazar los Productos Derivados del Trabajo por Productos Derivados del Trabajo no infractores.

14.4 El Subcontratista será totalmente responsable de los actos, omisiones, incumplimientos, negligencia u obligaciones de cualquiera de sus sub proveedores, sus agentes, empleados u obreros como si fueran los actos, omisiones, incumplimientos, negligencia u obligaciones del Subcontratista.

14.5 La Contratista ABB se reserva el derecho de compensar cualquier reclamación de indemnización/responsabilidad en virtud del Subcontrato de los importes adeudados al Subcontratista.

14.6 Para cualquier obligación de indemnizar, el Subcontratista deberá defender al Contratista ABB, a su costo, en contra de cualquier reclamo de terceros a solicitud de la Contratista ABB.

15. SEGURO

15.1 El Subcontratista mantendrá como se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares, y a su costo con las aseguradoras de buena reputación y financieramente viables que sean aceptables para la Contratista ABB los siguientes tipos de seguros: seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad civil, obligaciones legales por las prestaciones sociales/seguro de responsabilidad del empleador.

15.2 Todas las pólizas de seguro, deberán ser endosadas para incluir al Contratista ABB como asegurado adicional y proporcionar una renuncia al derecho de la aseguradora de la subrogación a favor de la Contratista ABB. El Subcontratista deberá a más tardar a partir de la Fecha Efectiva proporcionar las pólizas de seguro al Contratista ABB que cubran este tipo de pólizas, así como la confirmación de que se han pagado las primas. El Subcontratista proporcionará asimismo, previa petición, una copia de tales pólizas de seguro al Contratista ABB.

15.3 En caso de pérdida y daños relacionados con las coberturas establecidas en la Cláusula 15, cualquier y todos los deducibles serán por cuenta del Subcontratista.

15.4 El Subcontratista deberá notificar al Contratista ABB dentro de los treinta (30) días calendario de cualquier cancelación o no renovación o cambio sustancial en los términos de cualquier seguro.

15.5 Todas las pólizas del Subcontratista (excepto la de indemnización del trabajador/responsabilidad civil del empleador) se considerarán seguros primarios y cualquier seguro contratado por la Contratista ABB no podrá ser cancelado por las aseguradoras del Subcontratista como contribución, o participación en base a que contribuya, sea concurrente, doble seguro o de cualquier otra forma.

15.6 En caso de que el Subcontratista no proporcione los certificados de seguro y mantenga un seguro de acuerdo con la cláusula 15 la Contratista ABB tendrá derecho a adquirir las coberturas de seguro a costa del Subcontratista.

15.7 Las compensaciones recibidas por el Subcontratista se aplicarán a la sustitución y/o restauración de los Servicios.

15.8 Nada de lo contenido en esta Cláusula 15 eximirá al Subcontratista de cualquier responsabilidad en virtud del Subcontrato o cualquiera de sus obligaciones para responder por cualquier pérdida o daño. Las sumas aseguradas no pueden ni deben ser consideradas como una limitación de la responsabilidad.

16. TERMINACIÓN

16.1 Sin perjuicio a cualquier otro derecho o recurso al que la Contratista ABB pueda tener derecho, la Contratista ABB podrá rescindir el Subcontrato en caso de que:

16.1.1 El Subcontratista incurra en incumplimiento de sus obligaciones bajo el Subcontrato correspondiente, y si no subsana

dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días calendario (a menos que se indique lo contrario en virtud del Subcontrato) de haber recibido la notificación por escrito de la Contratista ABB requiriendo su remedio; o

16.1.2 sujeto a la Cláusula 7.3, se alcance el monto máximo de penalidades a pagar por el Subcontratista, o que, sujeto a la cláusula 7.5, se desprenda claramente de las circunstancias que se producirá una demora en la prestación de los Servicios la cual facultaría a la Contratista ABB acogerse al máximo de penalidades; o

16.1.3 que el Subcontratista no proporcione, en respuesta al requerimiento por parte de la Contratista ABB, una adecuada garantía por el cumplimiento futuro del Subcontratista, por lo cual la Contratista ABB decidirá a su solo juicio sobre la adecuación de dicha garantía; o

16.1.4 haya cualquier cambio adverso en la posición financiera o de otra causa, del Subcontratista, por el cual y sin limitación:

a) el Subcontratista se vuelve insolvente; o

b) se dicta una orden de disolución del Subcontratista; o

c) de los documentos que se presentan ante un tribunal de jurisdicción competente para el nombramiento de un administrador del Subcontratista; o

d) el Subcontratista hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores de cualquier manera; o

16.1.5 el Subcontratista suspenda, o amenace con suspender, la realización de una porción sub-sustancial de su negocio, ya sea voluntaria o involuntariamente, que tiene o tendrá un efecto adverso sobre la capacidad del Subcontratista para cumplir sus obligaciones en virtud del Subcontrato; o

16.1.6 cualquier representación o garantía hecha por Subcontratista en el Subcontrato que no sea cierta, o sea inexacta y si esa falta de veracidad o exactitud podría razonablemente estimarse que tendrá un impacto adverso en la Contratista ABB, a menos que sea subsanado dentro de los diez (10) días calendario después de la fecha de la notificación escrita de dicha falta;

16.1.7 hay un cambio de control del Subcontratista.

16.2 producida la terminación de acuerdo bajo la cláusula 16.1, la Contratista ABB tendrá derecho a reclamar todas las sumas que la Contratista ABB haya pagado al Subcontratista en virtud del Subcontrato y a reclamar una indemnización por todo costos, pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados en relación con dicha terminación.

16.3 producida la terminación, de acuerdo con la cláusula 16.1, la Contratista ABB podrá completar el Subcontrato o emplear otros proveedores para completar el Subcontrato. Cualquier tipo de trabajo se realizará por cuenta y riesgo del Subcontratista.

16.4 producida la terminación, de acuerdo con la cláusula 16.1, la Contratista ABB tendrá el derecho a contraer, y el Subcontratista se compromete a asignar, cualquier Contrato con el Subcontratista a cualquiera de los sub-proveedores. Todos los gastos relacionados con dichas asignaciones de acuerdos con los sub-proveedores del Subcontratista para con la Contratista ABB serán por cuenta del Subcontratista.

16.5 La Contratista ABB tiene el derecho a rescindir sin causa el Subcontrato o partes del Subcontrato en cualquier momento con efecto inmediato a su entera discreción, mediante notificación por escrito al Subcontratista. Tras la recepción de dicha notificación el Subcontratista deberá detener toda prestación de los Servicios y prestaciones del Subcontrato a menos que se indique lo contrario por parte la Contratista ABB. La Contratista ABB pagará al Subcontratista por los servicios efectivamente prestados. El Subcontratista no tendrá derecho a reclamar ninguna otra

indemnización debido a dicha terminación. Reclamos por indemnización de ganancias anticipadas están excluidos

16.6 En caso de que el Contrato Principal sea dado por terminado por razones distintas a la ejecución del Subcontratista y la Contratista ABB, como resultado de ello, termina el Subcontrato, la indemnización que se pagará al Subcontratista deberá corresponder a la indemnización pagada por el Cliente al Contratista ABB para la parte respectiva del Subcontrato.

16.7 En caso de terminación del Subcontrato, el Subcontratista remitirá inmediatamente al Contratista ABB todas las copias de la información o datos facilitados por la Contratista ABB al Subcontratista para los propósitos de ejecución del Subcontrato. El Subcontratista deberá entregar una declaración certificar al Contratista ABB que el Subcontratista no ha conservado ninguna copia de tales datos o información.

16.8 En caso de terminación del Subcontrato, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente al Contratista ABB todas las especificaciones, programas y cualquier otra información, datos y documentación y Documentación del Subcontratista en relación con los Servicios que existen en cualquier forma que sea, en la fecha de tal terminación, si estuviese o no, entonces completa.

16.9 La terminación del Subcontrato, por cualquier motivo y/o razón, no afecta ni perjudica los derechos adquiridos de las Partes a su terminación, o la continuación de cualquier disposición que expresamente sobreviva, o implícitamente sobreviva, dicha terminación.

17. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

17.1 El Subcontratista deberá prestar los Servicios de acuerdo con todas las legislaciones pertinentes, leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas, directrices y otros requisitos de cualquier gobierno o agencia gubernamental. En la medida en que tales normas sean de carácter consultivo y no obligatorio, el nivel de cumplimiento que debe alcanzar el Subcontratista deberá estar en conformidad con las mejores prácticas generalmente aceptadas de la industria en cuestión.

17.2 El Subcontratista deberá cumplir con las Listas de Prohibición de Sustancias Restringidas de ABB y con la presentación de informes y otros requisitos relativos a los Minerales Conflictivos disponibles en el portal Web: <http://new.abb.com/south-america/sobre-nosotros/proveedores> – Cumplimiento de materiales o de lo contrario, facilitará al Contratista ABB los documentos respectivos, certificados y declaraciones si así lo solicitare. Cualquier declaración hecha por el Subcontratista al Contratista ABB (ya sea directa o indirectamente, por ejemplo, en su caso a través del Registro de Proveedores de ABB y del Sistema de Pre-Calificación de ABB) con respecto a los materiales utilizados para o en relación con los Servicios se considerará como una protesta en virtud del Subcontrato.

17.3 El Subcontratista declara y garantiza que está bien informado con, y es y se mantendrá en plena conformidad con todas las leyes comerciales y aduaneras, reglamentos, instrucciones y políticas, incluyendo, pero no limitado a, asegurar todos los requisitos de liquidación necesarios, las pruebas de origen, las licencias de exportación e importación y de exenciones, y hacer todas las presentaciones adecuadas con los órganos gubernamentales y/o manifiestos apropiados relativos a la prestación de los Servicios, la liberación o la transferencia de bienes, hardware, software y la tecnología a los ciudadanos no estadounidenses en los EE.UU., o fuera de los EE.UU., la liberación o la transferencia de tecnología y software con contenido o derivado de software o la tecnología de origen estadounidense.

17.4 Ningún material o equipo incluido o utilizado por los Servicios podrá originarse de cualquier empresa o país, que se encuentre listado en cualquier embargo relevante expedido por la autoridad en el país donde se utilizarán los Servicios o de una autoridad o que tenga

influencia sobre el equipo y el material que forma parte de los Servicios. Si cualquiera de los Servicios está o estarán sujetos a restricciones de exportación, es responsabilidad del Subcontratista informar puntualmente y por escrito al Contratista ABB de los detalles de tales restricciones.

17.5 Ambas Partes aseguran que ninguna, directa o indirectamente, y que cada uno no tiene conocimiento de que la otra Parte o de terceros que tendrán, directa o indirectamente, que hacer cualquier pago, regalo u otro compromiso a sus clientes, a funcionarios públicos o a agentes, directores y empleados de cada Parte, o a cualquier otra parte, en forma contraria a las leyes aplicables (incluyendo, pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos y, en su caso, la legislación promulgada por los estados miembros y signatarios para la aplicación de la Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Extranjeros), y deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas relativas a los sobornos y la corrupción. Nada en el Subcontrato deberá prestarse a que cualquiera de las Partes o cualquiera de sus Filiales sea responsable de reembolsar a la otra por cualquier consideración dada o prometida.

17.6 El Subcontratista por la presente reconoce y confirma que el Subcontratista ha recibido una copia del Código de Conducta ABB y del Código de Conducta de Proveedores de ABB o se le ha proporcionado información sobre cómo acceder a ambos Códigos de Conducta de ABB en el portal Web: <http://new.abb.com/south-america/sobre-nosotros/integridad>. El Subcontratista está obligado y se compromete a cumplir con sus obligaciones contractuales de acuerdo con ambos Códigos de Conducta de ABB, incluyendo pero sin limitarse a todos los requerimientos de empleo, salud, seguridad y medio ambiente que allí se especifican.

17.7 ABB ha establecido los siguientes canales de información donde el Subcontratista y sus empleados pueden reportar violaciones de las leyes, políticas o normas de conducta sospechosas: portal Web: <http://new.abb.com/south-america/sobre-nosotros/integridad>. - Canales de Reporte; teléfono y correo electrónico: especificados en este portal Web.

17.8 Cualquier violación de una obligación contenida en esta Cláusula 17 será un incumplimiento sustancial del Subcontrato. Cualquier incumplimiento sustancial de cada una de las Partes facultará a la otra Parte a rescindir el Subcontrato con efecto inmediato y sin perjuicio de cualquier derecho adicional o remedios bajo dicho subcontrato o legislación aplicable.

17.9 Pese a lo contenido en cualquier disposición en contrario contenida en el Subcontrato, el Subcontratista deberá, sin ninguna limitación, indemnizar y mantener indemne al Contratista ABB y contra cualquier responsabilidad, reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, costo o daño que surja de o estén relacionados a cualquier violación de las obligaciones antes mencionadas y la terminación del Subcontrato, o que surja de restricciones a la exportación ocultadas por el Subcontratista. Con respecto a las restricciones a la exportación únicamente atribuibles al uso de los Servicios por parte de la Contratista ABB, dicho compromiso sólo se aplicará en la medida que el Subcontratista tenga conocimiento de o razonablemente debería haber sido consciente de tal uso.

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1 El Subcontratista no podrá ni sustituir ni ceder, ni subcontratar, ni transferir, ni gravar el Subcontrato ni cualquiera de sus partes (incluyendo cualquier cobro a la Contratista ABB) sin la previa autorización por escrito de la Contratista ABB.

18.2 La Contratista ABB podrá, en cualquier momento ceder, sustituir, gravar, subcontratar o tratar de cualquier otra forma con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo el Subcontrato correspondiente.

19. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIÓN

Cualquier notificación (a menos que se acuerde lo contrario) se dará en el idioma del Subcontrato enviando la misma por correo certificado, servicio de mensajería, fax o por correo electrónico a la dirección de la Parte pertinente como se indica en el Subcontrato o cualquier otra dirección que la Parte pueda previamente haber notificado por escrito a la otra para tales fines. El correo electrónico y fax requieren expresamente confirmación escrita emitida por la Parte receptora. Confirmaciones de lectura electrónica no podrán en ningún caso ser consideradas como una confirmación de la notificación. Las firmas electrónicas no serán válidas, salvo que se acuerde expresamente por escrito por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

20. RENUNCIAS

El no cumplir o ejercer, en cualquier momento o por cualquier período, cualquier término de la norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería aplicables o del Subcontrato no constituye, y no se interpretará como una renuncia a dicho plazo y no afectará el derecho posterior para hacer cumplir dicho término o cualquier otro término aquí contenido.

21. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1 El Subcontrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del país (y/o el estado, según sea el caso) de registro legal de la Contratista ABB, no obstante, queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Compraventa Internacional de Bienes.

21.2 Respecto de los asuntos internos de resolución de conflictos, en los que la Contratista ABB y el Subcontratista estén registrados en el mismo país, cualquier disputa o diferencia que surja de o en conexión con el Subcontrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación o de las relaciones jurídicas establecidas por el Subcontrato, que no pueda resolverse amistosamente o por la mediación, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes en el lugar de registro la Contratista ABB, a menos que se acuerde por escrito entre la Partes la intervención de otros tribunales o arbitraje.

21.3 Respecto de los asuntos de resolución de conflictos transfronterizos, en los cuales la Contratista ABB y el Subcontratista se encuentren registrados en diferentes países, a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las Partes, cualquier disputa o diferencia que surja de o en conexión con el Subcontrato, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez o terminación o de las relaciones jurídicas establecidas por el Subcontrato, que no puedan ser resueltas de manera amistosa o por la mediación, deberán resolverse conforme a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El lugar del arbitraje será el lugar donde se ha registrado la Contratista ABB, salvo que se acuerde lo contrario por escrito. El idioma del procedimiento y del laudo será el Inglés. La decisión de los árbitros será definitiva y vinculante para ambas Partes, y ninguna de las Partes podrá recurrir a un tribunal estatal ordinario o cualquier otra autoridad de apelación para la revisión de la decisión.

22. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 Subcontratista deberá:

22.1.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, a mantener en estricta confidencialidad todos los datos de la Contratista ABB y cualquier otra información relativa al Contratista ABB o de los negocios de sus Filiales, sus productos y/o sus tecnologías que el Subcontratista obtiene en relación con los Servicios que se prestarán (ya sea antes o después de la aceptación del Subcontrato). El Subcontratista deberá restringir la divulgación de ese material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas o terceros que necesiten conocer la misma a los efectos de la prestación

de los Servicios al Contratista ABB. El Subcontratista deberá garantizar que los tales empleados, agentes, subcontratistas o terceros están sujetos y cumplir con las mismas obligaciones de confidencialidad aplicables al Subcontratista y se hace responsable de cualquier revelación no autorizada;

22.1.2 Aplicar salvaguardas apropiadas, adecuadas para el tipo de datos de la Contratista ABB que se desea proteger, contra el acceso no autorizado o la divulgación de los datos de la Contratista ABB y proteger tales datos de la Contratista ABB de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de protección de la industria relacionada, o de la misma manera y en el mismo grado que protege su propia información confidencial y patentada – cual fuere el estándar es más alto. El Subcontratista podrá revelar información confidencial a "Destinatarios Adicionales Permitidos" (lo que significa que los representantes autorizados del Subcontratista, incluyendo auditores, asesores, consultores y asesores) a condición que dichos destinatarios adicionales permitidos firmen con el Subcontratista un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares al presente o, en su caso, están obligados a cumplir con los códigos de conducta profesional que garantiza la confidencialidad de dicha información;

22.1.3 No deberá (i) utilizar los de datos de la Contratista ABB para cualquier otro propósito distinto que sea para proporcionar los Servicios, o (ii) reproducir los datos de la Contratista ABB en todo o en parte en cualquier forma excepto como pueda ser requerido por los documentos contractuales respectivos, o (iii) divulgar los datos la Contratista ABB a terceros, excepto a Destinatarios Adicionales Permitidos o con el consentimiento previo por escrito de la Contratista ABB;

22.1.4 Instalar y actualizar a sus expensas el software de protección antivirus requerido y los parches de seguridad adecuados del sistema operativo para todos los equipos y software utilizados en relación con la prestación de los Servicios;

22.1.5 Informar al Contratista ABB sin demora acerca de la sospecha de violación de la seguridad de datos u otros incidentes o irregularidades graves en relación con cualquiera de los Datos la Contratista ABB.

22.2 El Subcontratista acepta que deberá permitírsele al Contratista ABB brindar cualquier información recibida del Subcontratista a cualquier Filial de la Contratista ABB. El Subcontratista deberá obtener por adelantado toda aprobación necesaria o consentimiento para que la Contratista ABB proporcione dicha información a las Filiales la Contratista ABB si dicha información es confidencial por cualquier razón o sujetas a protección de datos o leyes y regulaciones de privacidad.

22.3 En caso de que el tipo de datos de la Contratista ABB afectados es particularmente sensible y por lo tanto, de acuerdo con la opinión de la Contratista ABB, requiere un acuerdo de confidencialidad y no divulgación separado, el Subcontratista se compromete a formalizar el convenio. Lo mismo se aplica con respecto a los temas de protección de datos que no están cubiertos por esta Cláusula 21 y que puede requerir un acuerdo de procesamiento de datos por separado de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables existentes.

22.4 Las obligaciones establecidas en esta Cláusula 22 estarán vigentes por un período indefinido de tiempo y por lo tanto sobrevivirán a la expiración o terminación del Subcontrato por cualquier razón.

23. NULIDAD

La invalidez o inaplicabilidad de cualquier término o de algún derecho que surja de conformidad con el Subcontrato no afectarán negativamente la validez o aplicabilidad de los términos y los derechos restantes. Los respectivos términos o derechos que se deriven de conformidad con el Subcontrato tendrán efecto como si la disposición que se ha suprimido y sustituido fuere inválida, ilegal o no ejecutable por una disposición con un efecto económico similar a

la de la disposición suprimida si esto se puede corregir por otra disposición.

24. SUPERVIVENCIA

24.1 Las disposiciones de la Norma ABB GTC/Servicios de Ingeniería que, o bien han de sobrevivir a la terminación del Subcontrato o de su naturaleza o contexto, contemplen que se sobreviva a dicha terminación permanecerán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha terminación.

24.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 11 (Garantía), 14 (Responsabilidad e Indemnización) y 22 (Confidencialidad, Seguridad de Datos, Protección de Datos) sobrevivirán al vencimiento y terminación del subcontrato.

25. TOTALIDAD

El Subcontrato constituye el acuerdo y entendimiento entre las Partes y reemplaza cualquier acuerdo anterior, el entendimiento o acuerdo entre las Partes, ya sea oral o por escrito.

26. RELACIÓN DE LAS PARTES

La relación de las Partes es la de partes independientes que se tratan libre e independientemente y nada en este Subcontrato será interpretado para constituir cualquier tipo de agencia o asociación con la Contratista ABB o el Cliente, y el Subcontratista no está autorizado para representar al Contratista ABB o al Cliente.

27. GARANTÍAS ADICIONALES

Las Partes harán y ejecutarán todos los demás actos o cosas adicionales que sean razonablemente necesarias para dar pleno efecto a los derechos dados y las transacciones contempladas en el Subcontrato correspondiente.

